



República de Colombia
Departamento del Tolima
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2022-00132-00
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	EVER CASTRO LUNA
Demandados	WILMAR GOMEZ ZABALA y OTROS
Asunto a resolver:	Inadmite la demanda

Procede el despacho a pronunciarse sobre la presente demanda verbal, previo a las siguientes observaciones:

1. No se allega el certificado de existencia y representación legal del demandado Tubodrilling Inspection Company S.A.S. (Numeral 2° - artículo 84 CGP.)

En consecuencia, el despacho en atención a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1. INADMITIR la presente Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por Ever Castro Luna, identificado con la cédula de ciudadanía 93.203.980 contra Wilmar Gonzalez Zabala, de quien se manifiesta desconocer documento de identidad, Jairo Humberto Rengifo Prada, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.397.906, Transportes Especiales Poirá S.A.S., identificado con el NIT No. 901.446.758-7 y Tubodrilling Inspection Company S.A.S., identificado con NIT No. 900.298.552-8, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de este auto.

2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane en la forma indicada en precedencia, so pena de rechazo.

3. AUTORIZAR al demandante Ever Castro Luna, para actuar en nombre propio, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 28 del Decreto 196 de 1971, por tratarse de un asunto de mínima cuantía. Téngase como dirección electrónica para efectos de notificación del demandante los correos electrónicos castronever_23@hotmail.com y marcosyara2021@outlook.es

N O T I F Í Q U E S E

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.